

de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, casado con la anterior compareciente, empleado y del mismo domicilio que su citada esposa. - - - - -

- - GONCURREN la Señorita Hercilia González Abreu y Pifal, por su propio derecho; y el señor René de la Cova y Romero a los efectos de autorizar a su legítima esposa aquí compareciente señora Nancy de Lourdes González Abreu y Pifal de acuerdo con lo preceptuado en la Ley número Nueve de mil novecientos cincuenta para llevar a cabo el presente otorgamiento. - - - - -

- - ASEGURAN hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y considerándose yo, el Notario,

con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, previo juramento que en forma legal prestan,

después de haber sido advertidos por mí, el Notario, de las sanciones impuestas al delito de perjurio de no ser

ninguno de los otorgantes contribuyentes al Estado por razón de la renta personal, dice la señorita Hercilia

González Abreu y Pifal: - - - - -

- PRIMERO: Que es dueña de una cuarta parte indivisa que le corresponde en el dominio de una finca urbana

casa de una sola planta, de mampostería y azotea con dos cuartos altos el fondo de mampostería y tejas, señalada

con el número noventa y uno de la calle de San Carlos entre las de San Luis y Boullón, que tiene su frente al

Sur a dicha calle de San Carlos en la ciudad de Cienfuegos. - - - - -

- SEGUNDO: que la referida participación indivisa que le corresponde en el dominio de la finca urbana a que se

ha referido en el párrafo Primero que antecede, la hubo la exponente por título de herencia al fallecimiento de

su legítima madre la Señora Ana María Pifal Fillet, en virtud de la adjudicación que de dicha participación se

le hizo en la cuenta de liquidación, división y adjudicación

cación de los bienes quedados al fallecimiento de su repetida señora madre. - - - - -

- - **TERCERO:** La exponente señorita Herófila González Abreu y Piñal, hace constar que no consigna en este acto la cabida superficial y linderos del inmueble en el cual le corresponde la participación indivisa a que antes se alude, por no tener a su disposición en este momento el título de propiedad de la misma. - - - - -

- - Yo, el Notario, hago constar que en vista de las manifestaciones de la compareciente señorita Herófila González Abreu y Piñal a la cual requerí para que me presentara el expresado título de dominio, dejo salvada de acuerdo con los preceptos que rigen sobre la materia, mi responsabilidad en cuanto a ese extremo. - - - - -

- - **CUARTO:** La exponente señorita Herófila González Abreu y Piñal, declara bajo su más estricta responsabilidad que la participación indivisa que le corresponde en la finca de que se trata no se halla afecta a ninguna carga o gravamen, y estando conforme con dicha manifestación la otra otorgante Nancy de Lourdes González Abreu y Piñal, prescinde ambas de justificar ese extremo con la certificación del señor Registrador de la Propiedad que yo, el Notario, les pedí. - - - - -

- - **QUINTO:** Que llevando a efecto lo que con la otra compareciente tiene convenido, la propia dicente señorita Herófila González Abreu y Piñal, la participación indivisa de una cuarta parte que le corresponde en el dominio de la finca a que se ha hecho referencia en el párrafo Primero de esta escritura, transmite el dominio de la referida participación, con todos los derechos que le son -

La presente escritura es válida y legal en su forma y contenido, y no sujeta a nulidad ni a impugnación alguna, y el Notario, en virtud de su cargo, hace constar que ha leído y entendido el contenido de la misma, y que el otorgante es quien se declara, y que no está sujeta a nulidad ni a impugnación alguna, y que el Notario, en virtud de su cargo, hace constar que ha leído y entendido el contenido de la misma, y que el otorgante es quien se declara, y que no está sujeta a nulidad ni a impugnación alguna.

14

inherentes sin reservación alguna y lo verifico por el
precio de Mil quinientos pesos en moneda de curso legal,
que confiesa haber recibido antes de este acto a su en-
tera satisfacción, de manos de la compradora, y de que
le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma,
obligándose al saneamiento de la venta con arreglo a la
Ley.

Yo, el Notario, advertí a los otorgantes que confe-
sado como se deja el recibo del precio de la venta, queda
la participación vendida libre de toda responsabilidad
por razón del mismo precio, aunque en lo adelante se
justificara no haber sido cierta la entrega de dicha su-
ma en todo o en parte.

SEXTO: La señora Nancy de Lourdes González Abrey y
Piñal, dice: que acepta a su favor la venta que se le
hace, y esta escritura en la forma en que va redactada.

SEPTIMO: La señarita Herceilia González Abre y Piñal,
dice: que confiere poder especial, amplio, cumplido y
bastante, cuanto por derecho se requiera y sea necesario
en favor del doctor señor Ramón Castillo y Pérez, mayor
de edad, y vecino de la Ciudad de Cienfuegos, para que
en nombre de la compareciente representándola y hacien-
do sus veces en unión de la señora Nancy de Lourdes Gon-
zález Abrea y Piñal, otorgue la escritura aclaratoria
en que se haga constar la descripción completa de la
finca que deja señalada en el párrafo Primero de esta
escritura, a fin de que el presente título pueda ser ins-
crito en el Registro de la Propiedad.

OCTAVO: Los otorgantes con expresa renuncia del fue-
ro del domicilio designan esta ciudad, a cuyos Jueces y
Tribunales se someten expresamente para que en la misma
se practiquen todas las notificaciones, citaciones y de-
más diligencias judiciales y extrajudiciales que origine
esta escritura.

Yo, el Notario, hago constar haber hecho verbalmente

a los otorgantes las advertencias y reservas legales y reglamentarias. - - - - -

- - ASI LO OTORGAN y firman los comparecientes a quienes lei integramente este documento a su eleccion instruidos de su derecho para hacerlo por si de que no usaron de todo lo cual yo, el Notario, doy fe, asi como del conocimiento de los otorgantes y de sus generales que se han consignado de acuerdo con sus manifestaciones y de haber hecho la siguientes enmienda:(siguen salvedades). - - -

- - HERCILIA G. ABREU.- NANCY G. ABREU DE LA COVA.
R. DE LA COVA.- DR. RAMON J. MARTINEZ. - - - - -

CONCUERDA CON SU MATRIZ, QUE SEÑALADA CON EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE ORDEN CON QUE ENCABEZA, QUEDA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA A MI CARGO A QUE ME REMITO.- Y PARA LA SEÑORA NANCY GONZALEZ ABREU Y PIÑAL, EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES HOJAS DE PAPEL, FIJANDOSE SELLOS DEL TIMBRE NACIONAL POR VALOR DE SESENTA CENTAVOS, DE JUBILACION NOTARIAL POR VALOR DE UN PESO CINCUENTA CENTAVOS, DEL SEGURO DEL ABOGADO POR VALOR DE SETENTA Y CINCO CENTAVOS Y DEL PALACIO DE JUSTICIA POR VALOR DE VEINTE Y CINCO CENTAVOS, DEJANDO NOTA DE TODO ELLO AL MARGEN DE SU MATRIZ, DE TODO LO CUAL YO, EL NOTARIO, DOY FE.- LA HABANA, CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. - - - - -

